

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para el solicitante. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 400

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE: VALENTINA GIL VALVERDE
DEMANDADO: DEIBY ALEXANDER OSORIO GALÍNDEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00114-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada al profesional del derecho **WILSON MORERA CEDEÑO** como defensor de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora **VALENTINA GIL VALVERDE**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **VALENTINA GIL VALVERDE** el presente proveído al correo electrónico valen20gil@gmail.com, quien deberá contactarse con el Defensor Público **WILSON MORERA CEDEÑO** al número telefónico **3218279732** o por medios electrónicos a través de la siguiente dirección wmorera@defensoria.edu.co, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.